

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE ALICIA ACEVEDO DE CARVAJAL
DEMANDADO COLPENSIONES
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2019-00550-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 39 del 27 de febrero del 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO y confirmo los demás de la Sentencia No. 335 del 14 de noviembre de 2019; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A CARGO DE **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 724.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	877.803.00
TOTAL	\$1.601.803.00

SON: **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$1.601.803.00)** MONEDA CORRIENTE, a favor de la demandante **ALICIA ACEVEDO DE CARVAJAL** y a cargo de COLPENSIONES.

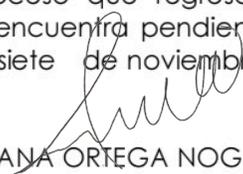
Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGANOQUERA
Secretaria

RAD: 76001-31-05-003-2019-00550-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior - Sala Laboral. De otra parte se encuentra pendiente la aprobación de costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 2792

Santiago de Cali, veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ALICIA ACEVEDO DE CARVAJAL
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00550-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No.39 del 27 de febrero del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que MODIFICO EL NUMERAL SEGUNDO y confirmo los demás de la Sentencia No. 335 del 14 de noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia, y teniendo en cuenta que se ajustan a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

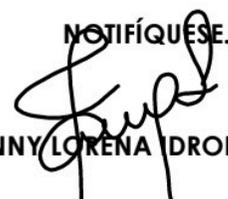
PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No.39 del 27 de febrero del 2020 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA DROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2019-00550-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/12/2020 EN EL ESTADO No. 124

SRIA. 